



Bogotá D.C., 19 de julio del 2024

CIRCULAR EXTERNA 2024RS102460

PARA: Secretarios de Educación y Jefes de Unidad de Personal o quien haga sus veces de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

ASUNTO: Administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente – RPCD, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que “(...) *El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes*”.

Que complementariamente, el artículo 130 de la Constitución Política dispone que “*Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial*”.

Que el artículo 7 de la Ley 909 de 2004, establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante, CNSC, es “(...) *responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad*”.

Que el literal g) del artículo 11 *ibidem*, asigna a la CNSC la función de “*Administrar, organizar y actualizar el registro público de empleados inscritos en carrera administrativa y expedir las certificaciones correspondientes*”.

Que la Carrera Docente es un Sistema Especial de origen legal, cuya administración y vigilancia corresponde a la CNSC, de conformidad con lo señalado en las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, de la Corte Constitucional.

En tal sentido la Resolución No. 10751 del 29 de agosto de 2023, dispuso en el párrafo del artículo 1º que la CNSC podrá asumir “*en cualquier momento*” las funciones relativas a la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

En este contexto, se dispone que el manejo de la información del Registro de los Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera administrativa que se encuentren regidos bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, se realizará de manera automática a través del aplicativo Humano® en Línea y su interoperabilidad con el portal SIMO 4.0, sistema RPCA, capítulo RPCD y respecto de las siguientes situaciones:

- Inscripción (*esto es, al superar el periodo de prueba derivado de un proceso de selección por méritos adelantado por la CNSC*).
- Actualización (*Traslado de entidad territorial certificada en educación y cambio de docente a directivo docente por un proceso de selección por méritos llevado a cabo por la CNSC*).
- Cancelación (*Cancelación de los derechos de carrera docente, bajo las causales establecidas en el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, para el retiro del servicio*).

La información solo se verá reflejada en la consulta pública con el documento de identificación del docente o directivo docente a consultar y corresponderá al diligenciamiento que cada una de las entidades territoriales certificadas en educación, lleven a cabo en el sistema de administración de recursos y nómina Humano® en Línea, y bajo esta consideración cada una de las anotaciones, deberá corresponder con las situaciones soportadas en las hojas de vida de los educadores que prestan el servicio educativo oficial y cuya custodia corresponde a dichas entidades territoriales.

Se debe subrayar que el Registro Público de Carrera Docente- RPCD, es instrumento declarativo de los derechos de carrera de los educadores; bajo dicha óptica, los actos administrativos y demás situaciones que consolidan los derechos de los educadores oficiales reposarán en los archivos de cada entidad territorial certificada en educación. Por lo tanto, se presumirá que la información reportada en el sistema de administración de recursos y nómina Humano® en Línea es veraz, consistente y confiable y que corresponde a la última anotación de los docentes y directivos docentes que ostentan derechos de carrera bajo el Decreto Ley 1278 de 2002.

A partir del 20 de agosto de 2024, la CNSC, en el marco del proceso de modernización del RPCD, publicará la primera versión del capítulo (sistema especial) RPCD, dentro del actual sistema RPCA, donde los usuarios podrán consultar la información consumida directamente de los sistemas oficiales de información, no obstante, no contará con el aval oficial por parte de la CNSC hasta cuando se despliegue completamente el aplicativo, una vez culminado el proceso de estabilización en cada entidad territorial certificada en educación. Para tales efectos la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa informará a cada entidad territorial sobre la fecha en que dichos registros administrativos serán oficiales.

A partir del 20 de agosto de 2024, la CNSC publicará el enlace web a través del cual el ciudadano podrá consultar el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente, bajo el número de identificación respectivo.

Dado el carácter declarativo de la información reflejada en el Portal SIMO 4.0, Sistema RPCA, capítulo RPCD, las inconsistencias que se presenten en la información consultada deberán ser remitidas al respectivo ente territorial, el cual deberá ajustar la información en el sistema transaccional Humano® en Línea, y que se verá reflejada en el aplicativo SIMO 4.0 en la siguiente vigencia del reporte.

La presente Circular, fue aprobada en sesión de Sala Plena de Comisionados del 16 de julio de 2024.



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
PRESIDENTE
DESPACHO DE PRESIDENCIA

Aprobó: Humberto Luis García – Director DVRPCA

Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionada Sixta Zuñiga Lindao

*Elaboró: Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa
Despacho Comisionada Mónica María Moreno*

Anexo: Anexo Técnico Circular externa Administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente – RPCD, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil



Anexo Técnico Circular externa Administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente – RPCD, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. Presentación de solicitudes de anotación en el RPCD de la CNSC

Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETCE del país, a través de su Jefe de Unidad de Personal o quien haga sus veces, diligenciarán la información de sus Docentes y Directivos Docentes en el sistema de administración de recursos y nómina Humano® en Línea que será necesaria para las anotaciones de inscripción, actualización y cancelación del Registro Público de Carrera Docente y que se reflejarán de manera automática a través de la interoperabilidad con el portal SIMO 4.0, sistema RPCA, capítulo RPCD.

Para el efecto, la CNSC brindará capacitación asociado con el RPCD a las entidades en referencia, así como la aplicación de las disposiciones normativas, tales como el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto reglamentario 1075 de 2015, y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan, conforme a las fechas y directrices establecidas por la Dirección de Vigilancia y Registro Público de Carrera Administrativa de la CNSC o quien haga sus veces.

2. SIMO 4.0 de la CNSC - capítulo Sistema Especial de Carrera Docente – RPCD.

La información que será desplegada en el portal SIMO 4.0, sistema RPCA, capítulo RPCD, se consolidará a partir de los datos consignados por el jefe de la unidad de personal de la ETCE en el sistema Humano® en Línea.

Para revisar la información de las anotaciones registradas en el portal SIMO 4.0, sistema RPCA, capítulo RPCD, los jefes de la unidad de personal de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, podrán utilizar la consulta dispuesta para la ciudadanía (Consulta RPCA).

3. Proceso de solicitud de anotación RPCD en SIMO 4.0

El jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación del país, deberá;

- Garantizar que cada anotación en el portal SIMO 4.0, sistema RPCA, capítulo RPCD, corresponda a la realidad de los docentes y directivos docentes de su ETCE. Para ello deberá registrar de manera acertada y completa la información correspondiente en Humano® en Línea.

- Garantizar la custodia de los documentos soporte con los cuales diligenció la información en Humano® en Línea, y que sirvió de insumo para las anotaciones automáticas en SIMO 4.0 de la CNSC - capítulo Sistema Especial de Carrera Docente – RPCD, así como la historia laboral de los Docentes y Directivos Docentes y sus datos personales actualizados.

3.1.1 Tipos de anotación

Como parte del proceso de registro de información (por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación) en Humano® en Línea, y que será desplegada en el portal SIMO 4.0, sistema RPCA, capítulo RPCD, a continuación, se detallarán los tipos de trámites que serán objeto de anotación, así:

- **Inscripción D.L. 1278 de 2002:** Educadores que superaron el periodo de prueba, obtuvieron calificación satisfactoria en la evaluación del periodo de prueba y hayan sido inscritos en el escalafón docente.
- **Actualización por concurso de méritos:** Aquellos docentes que como consecuencia de la superación de un proceso de selección pasan de ostentar derechos de carrera en el empleo “Docente” a “Directivo Docente”
- **Actualización por cambio de Entidad Territorial Certificada en Educación:** Aquellos docentes y directivos docentes que, con ocasión a un traslado o permuta, cambien la ubicación geográfica para el desarrollo de sus funciones-
- **Cancelación:** Cancelación de los derechos de carrera docente, bajo las causales establecidas en el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, para el retiro del servicio.

4.Solicitudes de corrección de anotaciones en el Registro Público de Carrera Docente-RPCD

En caso de evidenciarse error en alguno de los datos de la anotación automática surtida en el Registro Público de Carrera Docente - RPCD, el jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, deberá ajustar la información en el sistema transaccional Humano® en Línea y dicho ajuste se verá reflejado en el aplicativo SIMO 4.0 en la siguiente vigencia del reporte.

5.Generalidades del proceso

Corresponde al jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, verificar que los datos registrados

en el sistema transaccional Humano® en Línea, se encuentren debidamente diligenciados.

Se precisa que ante cualquier inconsistencia que evidencie el Docente y Directivo Docente regido por el Decreto Ley 1278 de 2002 en el SIMO 4.0, sistema RPCA, capítulo RPCD, deberá dirigirse a la Unidad de la Talento Humano de la Entidad Territorial Certificada en Educación, quienes son los encargados de diligenciar la información en el sistema transaccional Humano® en Línea, que genera la anotación automática en SIMO 4.0 – RPCD de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que corrijan tal información y de esta forma en la siguiente vigencia del reporte se vea reflejada.